



Riohacha D.T.C., 14 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDITÍTULOS S.A.
DEMANDADO:	ROBERTO CARLOS MERCADO IPUANA Y OTRO
RADICACIÓN:	44-001-41-89-002-2019-00618-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, presentada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con el artículo 599¹ del Código General del Proceso y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que excede al salario mínimo mensual, que devengue el demandado ROBERTO CARLOS MARCANO IPUANA, identificado con cedula número 1.124.369.525 como empleado de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA. OFÍCIESE al tesorero y/o pagador de la entidad correspondiente, para que den cumplimiento a esta orden judicial.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$8.377.200).

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículo 599. Embargo y secuestro

Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado. El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad. (...)

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daeae638a8b7e9ea622949108433ffdfec7c81aabc222634d7a6a3fa950b7c**

Documento generado en 14/03/2023 01:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>